Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.

* tres meses . 5'50 *

* seis meses . 10'50 *

* un año . . . 20'50 *

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.

tres meses. . 7

seis meses. . 12'50

un afio. . . . 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletin & Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por linea

Por 10 días seguidos. . 0,10 3 15 íd. íd. . . 0,07 30 íd. íd. . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debien lo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los vointe días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende liecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los dias, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil
cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 21 de Julio de 1900, dispuso como medio para acreditar la procedencia legal de los tejidos nacionales similares á los extranjeros que deben marchamarse á su importación, que no podían circular aquéllos por la zona especial de vigilancia sin ir acompañados de vendí, ó en su defecto sin llevar marca de fábrica.

Esta reglamentación produce grandes dificultades en los casos de retornos de géneros dejados de cuenta, pues por desconocerla los comerciantes del interior que devuelven los géneros sin vendi, los remitentes encuentran grandes obstáculos para hacerse cargo de sus artículos. Tales dificultades han originado reclamaciones de la Liga de Defensa industrial y comercial de Barcelona y los fabricantes de piezas pequeñas de géneros de punto de Cataluña, solicitando la supresión del vendí para la circulación de dichas piezas pequeñas de fabricación nacional, ya que las medidas protectoras son innecesarias hoy, á causa de la perfección de la maquinaria, y de que, alcanzando la producción nacional

gran desarrollo en cantidad y calidad, la exportación es considerable y la importación disminuye de año en año.

Del detenido examen de esta cuestión se deduce que en el orden fiscal no hay inconveniente que se oponga á lo solicitado, y que la modificación pedida puede resultar beneficiosa para las operaciones mercantiles, siendo este caso análogo al que motivó el Real decreto de 4 de Junio de 1908, que dispuso la libre circulación de la pasamanería de todas clases de menos de tres centímetros de ancho, los hilados para coser y bordar y la perfumería.

En virtud de estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Julio de 1916.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Santago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Queda modificado mi Real decreto de 21 de Julio de 1900, en la forma siguiente: «Las piezas pequeñas de tejido de punto de algodón de producción nacional, tales como guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otros análogos, quedan exceptuadas de ostentar la marca de fábrica para su circulación ó de ir acompañadas de vendí por la zona especial de vigilancia.»

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el apartado F de las instrucciones para el régimen de las zonas polémicas aprobadas por Real decreto de 26 de Febrero de 1913 (GACETA número 58), acerca de las disposiciones por que han de regirse los polígonos de tolerancia y prohibición,

El Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien resolver que para los creados por el citado Real decreto se observen las prescripciones siguientes.

BALEARES

Palma.

Polígono de prohibición del puerto de Enderrocat y Batería de Alfonso XIII.

Se aplicarán los apartados A y B del título «Concesiones».

CANARIAS

Santa Cruz de Tenerite

Polígonos de tolerancia del fuerte de Almeida.

Se permitirá toda clase de construcciones, sin más limitación que su altura no podrá rebasar la prolongación del plano de fuegos de las Baterías de dicho fuerte.

Las Palmas.

Polígonos de prohibición de la segunda zona de San Francisco del Risco, Batería de San Juan, Batería de Santa Isabel y Batería de Guanarteme.

Se aplicarán los apartados A y B del título «Concesiones».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1916.

LUQUE.

Señor...

(Gaceta del 3 de Agosto).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaria

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, las Cátedras de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facutad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta DE Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1916. El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 2 de Agosto).

Tesorería de Hacienda

1487

Edicto para remitir al Boletín Oficial y Gaceta de Madrid á fin de notificar la subasta de fincas á hacendados forasrasteros.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Navarrete.-4.ª zona de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto de 1916, á las diecisiete ; tificación de nó padecer enfermeen la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitali. zación. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de 'pital, que identifiquen la persona Hacienda para su inserción en el j y firma del aspirante caso de que BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta; no lo haya hecho en otras convode Madrid, segun dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Juan, número 48; linda por Norte o frente, calle de San Juan; Sur ó espalda, calle de la Cruz; Este ó derecha entrando, bajada á la calle de la Cruz, y Oeste ó izquierda, finca de Gregorio Ledesma.

En Logroño á 29 de Julio de 1916.—Serapio Gracia.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO

CURSO DE 1915 Á 1916 Enseñanza oficial

1488

Los Sres. alumnos matriculados oficialmente en este Centro que deseen sufrir examen en los extraordinarios de Septiembre próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la segunda quincena de este mes de Agosto. El pago será de 12'50 pesetas, en papel de «Pagos al Estado», por derechos de matrícula; 5 pesetas, también en papel de «Pagos al Estado», por derechos de examen, y diez timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Enseñanza no oficial

Los Sres. alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, pertenecientes al Magisterio, lo solicitarán del Sr. Director de esta Escuela Normal en la segunda quincena de este mes.

Las instancias extendidas y firmadas por los propios interesados en papel de peseta, deberán acompañarse de la cédula personal; certificación de nacimiento del Registro civil, en la que conste que ha cumplido 15 años; cerdad contagiosa, de no tener defecto físico que le imposibilite para la carrera y de estar revacunado, si no pasa de 20 años.

Las cantidades que hay que satisfacer son: 2'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado», por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas también en papel de «Pagos al Estado», por grupo de asignaturas ó parte de grupo; 5 pesetas igualmente abonables en papel de «Pagos al Estado», y diez timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Para poder sufrir el examen de ingreso es necesario que los interesados presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Cacatorias.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.—Se advierte que en la Secretaría de Don Manuel Ledesma Sáez del este Centro, no se admitirá nin-Canto.-Un corral en la calle de guna instancia que no venga

acompañada de la documentación completa y de los derechos correspondientes arriba señalados.

CURSO DE 1916 À 1917

Los alumnos que deseen matricularse en el próximo curso en este Establecimiento, podrán hacerlo durante el mes de Septiembre próximo, y satisfarán el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado» y dos timbres móviles de 10 céntimos.

Los que deseen comenzar la carrera y sufrir el examen de ingreso, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de Septiembre y presentarán los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel de 1 peseta.

Cédula personal.

Certificación de nacimiento del Registro civil, en la que se compruebe que el interesado ha cumplido 15 años.

4.º Certificación facultativa de no tener defecto físico, de no padecer enfermedad contagiosa y de estar revacunado, si no pasa de 20 años.

Los exámenes de ingreso se verificarán los días 14 y 29 de Septiembre á las 8 y media de la mañana.

Los exámenes de asignaturas comenzarán dicho día 14 á la misma hora.

Lo que se anuncia en este Bo-LETÍN OFICIAL de orden del senor Director, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 1.º de Agosto de 1916.-El Secretario, Felipe García y Córdoba.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1491

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Leiva, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, ha sido solicitado por D. Blas Díez Benito.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 3 de Agosto de 1916.— El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

100110011001

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1477

Bacaicoa Rubio, Ricardo; hijo de Julián y Dolores, natural y ve-

cino de Logroño, de estado casado. de 27 años, carpintero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán á partir de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 31 de Julio de 1916. -El Juez de instrucción, Martín

Bernal.

000000000

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del partido de Logroño.

Por el presente se cita á Lucía Rodríguez Velilla, domiciliada últimamente en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante expresado Juzgado en el término de cinco días, empezando á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid, al fin de ser oída en sumario que se instruye por abandono de niño, á los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logroño á dos de Agosto de mil novecientos dieciséis.-Martín Bernal.-Por su mandado, Zacarías Brezmes.

(CATOTICA)

JUZGADOS MUNICIPALES

1484

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que el día doce de Agosto actual y hora de las doce tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una máquina de hacer medias sistema Claes, número 9, de veintisiete centimetros, cuyos cepillos llevan el número 132.177, embargada á don. Toribio García Sáenz, para pago á D.ª Regina Osma Escudero; tasada en ciento veinte pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

No se admitirá postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La máquina que se saca á la venta se encuentra en poder del vecino de esta ciudad D. Ricardo Arellano Ramírez, que vive en la calle del Marqués de San Nicolás número 181, 3.°, donde puede pasar à verla el que lo desee.

Dado en Logroño á tres de Agosto de mil novecientos dieciséis.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

suchaba adreadubate el ocues

Número 238

MINISTERIO DE HACIENDA

。20世代以下文位置的安全的大大学的大学的大学的大学的

Baration de Cesadores Expediciona

ricanimero II il·lipinasi.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria

Ley de 30 de Julio de 1904.

convert et l'accord Continuación. (1)

es lerrols remaindennam Africa

tong Marches Marches

omes de la GRUPO 1.º—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES.

RELACION de los crèditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 del mes de Junio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas

MINISTERIO DE LA GUERRA

6	76	481	Antonio Mas Abeya	Soldado	Batallón de Cazadores Espediciona- rio número 11 (Filipinas).
1.7	77	482	Plácido Moreno Palos	Id.	and and another of the (rampinas).
	78	483	Manuel Masiá Palanca	Id.	Taraba kargo i sama kita
	79 .	484	Juan Miguillón Serrat	Id.	Id. And the state of the state
	80	485	Silvestre Neira Acedo		Tarrent Control of the Control of th
	81	486		Id.	ICI.
			José Oliva Navarro	Educando	To Id. of Charleson and Single Constant
	82	487	Vicente Pastor Tecles	Soldado	Id In the single same a
	83	488	José Pastor Varea	Id	6.1d. sect sources to the contract of the cont
	84	489	Ricardo Pérez Hueso	Id.	Id. The Louis to Month and Level
2.2	85	490	Ramón Pons Oficial	Id.	Id the less that I would be a control of the less than the
	86	491	Juan Priego Contreras	Id.	avidually / sommink while it a 158 to 1
	87	492	Félix Pastor Gascón	Id.	audmild absorb accions 1 sec.
1),	88	493	Pedro Piñas González		
	89	494		ld.	dhaidh canaine canainn can
			José Quintanilla Torres	Id.	Asimold for the surface of the second of the
	90	495	José Ruiz Camarasa	Id.	Id. 10 Washington and Aller and Alle
05.21 3.45	91	496	Jaime Raulet Basco	Corneta	Id. validation murations and the
	92	497	Bonifacio Regadera Barcal	Soldado	Vidia soughther Liquinial Asia Albiv
7	93	498	José Sorribas Carceller	Id.	Id. real real residents
	- 94	499	Francisco Simón Sánchez	Id.	distance Petash
6	95	500			
1419	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE	to be the first that the territory of the design of the second	l'ascual l'amain Chuna	HU.	1d. 10 1, 31 01 10 0 0101 1 100
	. 96	501	Vicente Vivas Castañer	Id.	Idealannal soom orbeit mide
	97	502	Félix Verdugo Pascual	Id.	ald the surrent sentence of the second section is a second section of the second section is a second section of the second section is a second section of the section o
	98	503	Martín Viñolas Corles	Sargento	and the fd. attraction of northern which is
7^{-1}	4	504	Román Peinado Huerta	Id.	on build: / xoblemis einota/+ : 486 dec
	9	505	Roque Fernández Garcia	Id.	7 Id. veimeras Louista A. Coli
8	1 7	- 506	Emilio Xifró Crosas	Soldado	egi elidi vanamusi ka olimen eki eki ka
1			7.C. 4. 10 - 4. 178 CONTROL OF A DESCRIPTION OF A DESCRIP		
	4	507	Francisco Ros Martínez	Id.	Id. and areas and and a
	5	508	Quiterio Andrés Dévora	Id.	Id. and sorbit conditions in the second
	6	509	Deogracias Bernal Jordán	Id	geld: (Santalement of the Action of the Acti
	7	510	Josè González Peris	Id.	Caldin / Suggida i asima) (Caldin / Suggida i asima)
	8	511	José Fos Roig	Id.	man Didologo and Comitoto Discourse
- 17	10	512	Magin Cabestany Esplugos	Id:	ould in the control of the Direction of the Control
	-11	513	Narciso Martínez Andrés	Id.	Id.
133	The Property of the Control of the C	THE SECURITY SECTION STREET, S			
	12	514	Eulogio Bonilla Beamonte	Id.	Id.
	13	515	Lorenzo Lloro Anaya	- Id.	In Id
	14	516	José Cirera Capdevila	Id.	enlgeen entratale, l'antituit de l'éche
	15	517	Salvador Pastor Echevarría	ld.	ibild: / Bilioid community
	16	518	José Cebriá Marín	Id.	Trild. I obstate tosacones la secone
F)	17	519	Juan Soler Vila	l Id.	ale muldi ouena a en
-32	18	520	Juan Solei Vila Josè Cutiellas Herrero	Id.	asId A selection to a feet all
		But the state of t		Id.	and Id. almost annual I - 10
97	19	521	Francisco Rives Gual		
	20	522-	Andrés Berti Martí	Id.	e Id.
	. 21	523	José Huguet Segarra	Id.	Id. Discussion assists of Section 1.
	22	524	Ramón Lluis Beserán	fd.	Id. Januaria a marina di la
13	23	525	Elías Rovira Fullerachs	Id.	turid. Azerogoma Alemana Duta adeministr
	24		Canuto Pérez Jiménez	Id.	Id. of the started many
Ó	05	526 527		Id	. Ida a a mada a magazaria
	25		Nicolás Benito Sanz	Control of the contro	
	26	528	Francisco Tercero Mena	10.	Id. State of the Contract of t
と、対が対	1 21	529	Antonio Carrasco Bogado	Id. Id. Id.	Id.
	28 29	530	Francisco Valls Falcó		Id. do Datamana and the state of the state o
25	29	531	Pedro Ramírez Carrasco	Cabo	Idea and a suit with the state of the state
	30	532	Salvador Ballester Aznar	Soldado	addense address basels a dist
	31			Id	Id. Stanta especial near
	21	533	Fernando Canet Puertos	Id.	Id. on ton ton ton.
10.7	32	534	Felipe Ricart Puyol		
	33	535	Joaquín Lázaro Torres	Id.	Id D'i Biotra de na roll de Gla
13	34	536	Pedro Palomas Playá	Id.	Ideal college College Ideal
1/6	35	537	Antonio Mengual Boluda	Id.	and and the contract of the first terms of the contract of the
	36	538	Germán Mas Villaplana	l Id	Id. Loning Lance Corne Lance Corne

(c) Ministerio de Cultura 2005

	댇	6	ş
	3	1	7
	4	ŀ.	
Ŧ	S	•	

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	organismo Liquidador	1MPORTE del crédito Pesetas
de que procede	el crédito en dicha	539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 569 561 562 563 564 565 565 567 578 579 580 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 589 580 581 582 583 584 585 586 587 589 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 590 591 592 593 594 596 597 598 599 590 591 592 593 594 596 597 598 599 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 590 591 592 593 594 596 597 598 599 590 591 592 593 594 595 596 597 598 598 599 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 590 600 601 602 603 604	Antonio Martín Muriel José Ponce Bravo Ramón Vila Fornos Juan Martínez Martínez D. Ramón García Lízaso Ramón Torre Martínez Jesús Gutiérrez Briones Benito Galán Romero Joaquín Iñigo Herrera Ruperto Martínez Contreras Amelio Moro Carreras Juan López Ibáñez José Sauret Miguel Juan Pérez Barrero Pedro Llor Convellana Daniel Rey Rogé Juan Badía Godía Pedro Galea Pérez Emilio Mola Mola José Fernández Yélamos Fidel Tomás Marcos Sebastián Llor Armengol Ramón Gómez Sánchez Eustaquio Ripodas Lanayor Manuel Gómez Adamuez Celestino Plaza Rey Pedro Orduna Turrillos Natalio Sobejano González Tomás Ruiz Brunet Manuel Alvarez Lozano Jacinto Rebollo Juárez José Balsell Llort Julián Iriarte Villanueva Francisco Taboada Campos Antonio Serrano Garrido Francisco Aguilera Gómez Jesús Vázquez Varela Joaquín Zoilo Miño Manuel Rodríguez Rey Matías Latasa Aspiroz Santiago Peña Palacios Alejo Corbella Torres Pedro Leos Canales Andrés Navarro Parra Antonio Torrecilla Castillo Antonio Giráldez Vaqueiro Aurelio Fernández Rey Arnando Alemany Marroig Antonio Dorta Martín Antonio Perez García Bartolomé Albalá Manso Carlos Fabregó Viñeto Ceterino Bonacloche Román Cándido López Latuente Clemente Santa Eulalia Soler Emilio Bordallo Sáez Enrique Palomino Arias Emilio Pordallo Sáez Enrique Palomino Arias Emilio Pordallo Sáez Enrique Palomino Arias Emilio Bordallo Sáez Enrique Palomino Arias Emilio Bordallo Sáez Enrique Palomino Arias Emilio Sordallo Sáez Enrique Gomez Canelles Juan Barrás Ramos José Gamello Coll José Morilla Hidalgo	Sargento Soldado Id. Id. Capitán Soldado Soldado Sargento Soldado Id.	Batallón de Cazadores Expedicionario número 11 (Filipinas). Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Pesetas 101 75 52 * 112 65 125 70 843 75 221 * 80 25 649 * 575 75 150 50 126 * 573 50 652 * 362 75 649 75 686 50 275 50 612 * 666 25 403 25 303 * 559 * 22 * 275 75 507 * 375 25 612 75 578 * 624 25 428 * 568 * 150 75 232 75 748 80 43 65 1088 70 203 * 212 50 172 * 54 75 224 60 229 50 138 75 224 60 229 50 138 75 224 60 229 50 138 75 224 60 229 50 138 75 255 50 273 50 128 50 142 50 272 50 187 30 74 * 1368 36 60 * 154 50 554 75
	42 43 44 45 46 47	613 614 615 616 617	José Torres Domínguez Juan Blanca Amate LucianoTorre Torcida Lorenzo García Polo Manuel Ares Cachaza Narciso Mainar Huertas Pedro Novo Espiñeira	Id.	Id.	335 50 94 50 61 50 361 * 61 50 65 25 75 * tinuará)